

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

SOC. DE TRANSPORTE MAMANI CHOQUE LTDA.  
Acoge Renuncia Poniendo Término de arrendamiento  
conferido por Resolución Exenta N° 3676, de fecha 15 de Junio  
del año 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
Nacionales.

---



RMR/VCHM/mrg  
Expte. N° 1AR1746

IQUIQUE, 18 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.002

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 07 de diciembre del año 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 3676, de fecha 15 de Junio del año 2015, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a la Soc. de Transportes Mamani Choque Ltda. R.U.T. N° 76.059.389-3, domiciliado en Comercio N° 7 de Pozo Almonte, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en camino vecinal s/n sector Barrio Industrial de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01401-2602-C.R., de una superficie total de 1 ha., mismo que sería destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: **Servicio de movimiento de tierra y transporte para la minería.**
2. Que, mediante presentación de fecha 16 de Agosto del año 2017, la Soc. de Transportes Mamani Choque Ltda., comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.
3. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N°3676, se ha mantenido vigente desde el 15 de Junio del año 2015, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de



**RESUELVO:**

1. **ACOGES RENUNCIA PONIENDO TERMINO A CONTAR DE SEPTIEMBRE DE 2017.** Al arrendamiento otorgado en favor de la Soc. de Transportes Mamani Choque Ltda., R.U.T. N° 76.059.389-3, por Resolución Exenta N° 3676 de fecha 15 de Junio del año 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en camino vecinal s/n sector Barrio Industrial de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en plano N° 01401-2602-CR., de una superficie total de 1 ha.
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 16 de agosto de 2017.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

**RICARDO MALDONADO RAMOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE TARAPACA**

